



OFICIO No. 7108

Barranquilla, 25 de octubre del 2022

SRA. GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS.

[ginanutri2526@gmail.com](mailto:ginanutri2526@gmail.com)

[ginanutri2526@gmail.com](mailto:ginanutri2526@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS.

ACCIONADOS: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00823-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1. NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS contra el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor OSCAR ALFONSO SANDOVAL y al PROCURADOR DE FAMILIA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**2. NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**3. DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



OFICIO No. 7109

Barranquilla, 25 de octubre del 2022

SEÑORES: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA , SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, Y PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

[Famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[notificacionestutelas@atlantico.gov.co](mailto:notificacionestutelas@atlantico.gov.co)  
[jcarbonell@Procuraduria.gov.co](mailto:jcarbonell@Procuraduria.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS.  
ACCIONADOS: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00823-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1. NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS contra el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor OSCAR ALFONSO SANDOVAL y al PROCURADOR DE FAMILIA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
- 2. NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
- 3. DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00823-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS, Y COMO ACCIONADOS EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO.**, la providencia de fecha 24 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1. NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS contra el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor OSCAR ALFONSO SANDOVAL y al PROCURADOR DE FAMILIA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
- 2. NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
- 3. DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
OCTUBRE 25 DEL 2022.



OFICIO No. 7110

Barranquilla, 25 de octubre del 2022

SR.OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ.  
CARRERA 12 N°. 24 - 134 BARRIO LAS NIEVES,  
BARRANQUILLA.  
[oscarsandovalflorez@gmail.com](mailto:oscarsandovalflorez@gmail.com)  
[oalfonso25@hotmail.com](mailto:oalfonso25@hotmail.com)  
[oalfonso25@hotmail.com](mailto:oalfonso25@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS.  
ACCIONADOS: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00823-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1. NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GINNA ELENA RUIZ CARDENAS contra el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor OSCAR ALFONSO SANDOVAL y al PROCURADOR DE FAMILIA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
- 2. NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
- 3. DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.